

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Móvil: 317 436 4334](tel:3174364334)

Jerusalén, 26 de noviembre de 2020
Oficio No. 00178

Señor Gerente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Bogotá.

Referencia	:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	:	253684089001 2020 00043 00
Demandante	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.No.800.037.800-8
Demandado	:	EMILSEN PEDREROS MORENO C.C.No.20.871.992

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada **EMILSEN PEDREROS MORENO**, identificada con la C.C.No.20.871.992, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 18.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

